

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. **PETICIÓN No. 5 de 2022**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a impartir el trámite correspondiente., por secretaría ofíciase al Juzgado 12 Civil del Circuito para que se sirva certificar a este Juzgado si dentro del proceso No. 1999-00546 se tomó atenta nota del remanente solicitado mediante OFICIO No. 713 de 12 de abril de 2002 (adjúntese copia del oficio en mención).
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a las oficinas de ARCHIVO CENTRAL para que se sirva informar de la manera más expedita si reposa algún proceso ejecutivo a nombre de LUZ STELLA ORJUELA SERNA contra FLOR MARINA FONSECA AVILA el cual debe tener radicado anterior al 2002, inclusive, habida cuenta que en el sistema de SIGLO XXI no registra proceso con esas partes; empero, la ejecutada aporta oficio de embargo con aquellos extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a7f962aaa17aa73f480d547ab974d6d9c142ecd9662a39972d6459fd0126c8**

Documento generado en 19/05/2023 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003066 2005 00841 00

En auto del 6 de julio de 2005¹ se admitió la entrega tradente de José Miguel Obregón Avella contra Inversiones Pachón Mora Zorro y Cía. Sociedad en Comandita Pazmoz y Co S. en C.

Notificado el demandado formuló excepciones y, en audiencia del 9 de mayo de 2007 se dio apertura a prueba y se dispuso *“Se niega la inspección judicial y en su lugar, de oficio, por tratarse de una prueba técnica, a costa de las partes, se designa un perito Ingeniero Civil, señor Juan Carlos Jaramillo Guerrero, (...) para que verifique conforme a las escrituras públicas de venta, los certificados de tradición, el reglamento de propiedad horizontal, el lugar en donde están ubicados los depósitos 1 y 2, depósitos 4 y 5 del Edificio Sosiego (...) y de acuerdo con los numerales A, B, C, D Y E de la solicitud de prueba de inspección judicial de la contestación de la demanda folios 119 y 69 del expediente. Igualmente, el perito designado deberá realizar avalúo de los frutos civiles de los depósitos 4 y 5 del edificio antes mencionado (...)”*.

Desde ese entonces, han existido distintos nombramientos a auxiliares de la justicia, sin que ninguno cumpla con la carga encomendada. Por tanto, se releva del nombramiento al último designado.

Ahora bien, en virtud de la resolución N. DESAJBOR23-61 del 17 de enero de 2023 en la cual publica la lista de auxiliares de justicia se evidencia que en ella no registra Ingeniero civil para elaborar el dictamen pericial referido. Por tanto y en aras de finiquitar la etapa probatoria, se traslada la carga probatoria de elaborar el dictamen pericial a la parte demandante y se le concederá el término improrrogable de 20 días hábiles.

En virtud de lo anterior, se dispone:

1. Relevar del cargo como auxiliar de la justicia al último designado.
2. Conceder a la parte demandante el término improrrogable de 20 días hábiles para que aporte un dictamen pericial en los términos decretados en la audiencia del 9 de mayo de 2007, so pena de tener por desistida la prueba.
3. Secretaría controle el término señalado, vencido el mismo ingréselo al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

¹ Folio 73 manuscrito

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1046a3aada1ddd1eaf67b9b742dc50a202dcf6785b435648ee6f5307185f58**

Documento generado en 19/05/2023 12:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044200701302 00

Por secretaría librese oficio en los términos solicitados, requiriendo a la Fiscalía 21 de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, para que informe el estado actual del proceso radicado No. 3059 E.D. contra Samuel Gad. De igual forma, le manifieste a este despacho si dentro del proceso está también investigada la Sociedad Mineral World SA, o si por el contrario, solo está embargada y suspendida de poderes dispositivos de aquella.

Se advierte a la peticionaria que, a la fecha el proceso no cuenta con sentencia ejecutable se encuentra suspendido por prejudicialidad

Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que aporte un certificado de existencia y representación de la sociedad ejecutada, con fecha de vigencia no superior a 30 días. Ello, a fin de establecer la situación jurídica actual de aquella, máxime cuando se ha visto envuelta en investigaciones de carácter penal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28d4f7e868d8cbd889d12b4c63364ff9da9b46d259928038bed1c3e9b9ad9f8**
Documento generado en 19/05/2023 12:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003031 2014 00375 00

Previo a dictar sentencia de aprobación del trabajo de partición, se hace necesario hacer un pronunciamiento:

Sandra Zamhara Chibuque Bustos, en calidad de hija de Blanca Nelly Bustos (Q.E.P.D) presentó petición de apertura de sucesión intestada de aquella, la cual fue admitida para trámite el 22 de mayo de 2012¹

En auto del 8 de noviembre de 2013² se acepta a Yesid Martínez Grimaldos el calidad de cesionario de los gananciales de Carlos Alberto Chibuque Puentes y, en calidad de cesionario herencial de Juan Carlos Chibuque Bustos y Viviana Rocío Chibuque Bustos, como se denota en la escritura pública 00886 del 27 de abril de 2012³ aclarada mediante instrumento público 0122 del 25 de enero de 2013⁴.

Posteriormente, el providencia 3 de abril de 2014⁵ se tuvo a Yesid Martínez Grimaldos como cesionario herencial de Erika Johanna Chibuque Bustos, para tal efecto se anexó el instrumento público 00972 del 9 de mayo de 2012⁶.

Seguidamente, se allegó la escritura pública No. 1263 del 18 de junio de 2014⁷ en el cual Sandra Zamahra Chibuque Bustos cedió los derechos herenciales que le llegaren a corresponder de la sucesión de Blanca Nelly Bustos de Chibuque; empero, a la fecha no se ha aceptado tal cesión por lo que se hace necesario, previo a cualquier otro pronunciamiento aceptar tal transferencia.

En virtud de lo anterior,

1. Reconocer con interés jurídico para intervenir en esta causa mortuoria a Yesid Martínez Grimaldos en calidad de los derechos herenciales que le vendiera Sandra Zamahra Chibuque Bustos mediante escritura pública No. 1263 del 18 de junio de 2014.
2. En firme este proveído, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

¹ Folio 9 del cuaderno 2

² Folio 11 del cuaderno 005

³ Folio 7 del cuaderno 4

⁴ Folio 27 del cuaderno 3

⁵ Folio 2 cuaderno 6

⁶ Folio 28 del cuaderno 4

⁷ Folio 21 cuaderno 6

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67203465b68028aa06f5d0d3c505e19214bb699b3cf704bbb05766db686a4bb5**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20150057900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.112.532 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75054dc8ad9e267b67ad6b234d03b6b010df6af9fd1702421d63bd59fafdbb05**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20150088300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR de plano la solicitud elevada por el aquí demandado de proferir mandamiento de pago, puesto que no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 306 del C.G.P.
2. ORDENAR que, por secretaria se elabore nuevamente los oficios ordenados en el numeral segundo de la decisión proferida en sentencia de 23 de julio de 2020. Oficiése como corresponda y adjunte copia del oficio mediante el cual se inscribió la medida en el FMI No. 50C – 500606.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb10cb7d46c6a9effe8e4fba2dc21a9760dbc28295d6ecabd3c924f9cbd100e**

Documento generado en 19/05/2023 01:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400344 2015 01365 00

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito.

Alegó el recurrente que en auto del 16 de julio de 2020 se corrió traslado de las excepciones presentadas por el curador, se describió el traslado y, el 9 de septiembre de 2020 se ordena cumplir *“dicha carga so pena de desistimiento tácito”* sin tener en cuenta que se cumplió. Además, el 21 de septiembre se presentó memorial con el fin de que se aclarar cuál era la obligación pendiente.

Consideraciones

Revisado el expediente se evidencia lo siguiente:

La orden de pago se libró contra dos personas, contra Adán Patiño y Rodrigo Guerrero Salas. En auto del 29 de enero de 2018 (fol. 9 del archivo 009) se aceptó emplazar a Adán Patiño y, la publicación realizada respecto tal ejecutado se aceptó (fol. 12 archivo 009); seguidamente, se estableció realizar el Registro Nacional de personas emplazadas con ocasión a Adán Patiño (fol. 15 del archivo 009). Hecho esto, se dispuso la designación de curador ad litem (fol 4 del archivo 010) y, la nombrada solicitó relevo (fol. 11 archivo 010).

Posteriormente, se le solicitó a la actora allegar la certificación de la publicación y, se allegó, la que denota que se hizo respecto a Adán Patiño (fol. 7 archivo 011).

Por otro lado, el 22 de enero de 2019 se designó curador y, el 10 de junio de 2019 se notificó personalmente el auxiliar de la justicia Ariel Escalante Ospina (fol. 7 archivo 012) quien contestó la demanda respecto de los dos ejecutados.

El 4 de julio de 2019 (fol. 13 archivo 012) se corre traslado de las excepciones y, en desarrollo de la audiencia del 16 de octubre de 2019 (fol. 19 archivo 012) se dispuso *“Se otorga el término de 30 días a la apoderada judicial del extremo demandante para que acredite el emplazamiento del señor Rodrigo Salas Guerrero so pena de declarar terminado el proceso (art. 317 CGP).”*

Seguidamente, el 25 de noviembre de 2019 (fol. 4 archivo 013) se acepta la publicación realizada a Rodrigo Guerrero Salas y se ordena hacer inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que se designó curador ad litem (fol. 8 archivo 013), quien se notificó personalmente el 3 de marzo de 2020 (fol. 11 archivo 013).

El 16 de julio de 2020 se ordenó correr traslado de las excepciones formuladas (archivo 016) y, el 9 de septiembre de 2021 (archivo 020) se requiere a la parte actora adelantar las gestiones para adelantar el proceso, so pena de desistimiento tácito.

Por último, el 17 de noviembre de 2021 (archivo 021) se terminó el proceso por desistimiento tácito.

Dicho lo anterior, se evidencia la necesidad de revocar la decisión recurrida, habida cuenta que no había ninguna carga pendiente por surtir por parte de la convocante.

En virtud de lo anterior, se dispone:

- 1. Revocar el auto del 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se había terminado el proceso por desistimiento tácito.
- 2. Negar en subsidio el recurso de apelación formulado, por improcedente habida cuenta que es de mínima cuantía.
- 3. En firme, ingrese al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862ee657d4d61d074fe2ff89305c604d1684fdc2995776f37a7b48fc43a2da25**
Documento generado en 19/05/2023 12:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2015 01365 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que Víctor Augusto Puello Restrepo contestó en calidad de curador ad litem tanto de las personas indeterminadas como del demandado, sociedad Inversiones Proyecto 90 Ltda., quien contestó la demanda y no formuló excepciones.

Previo a señalar fecha para continuar con el trámite que en derecho corresponda, **SE REQUIRE** a la parte actora a que, aporte el dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, las mejoras plantadas, avalúo del terreno, la construcción. Una vez aportada tal prueba, se señalará fecha para llevar a cabo audiencia concentrada conforme al inciso segundo, del numeral 9, del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d682b810a0880b71255af6ee6e33b76d23c4ffdea86c1c5958b70169b06e85**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20160022100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 390.100 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf08ee0e9971689a86d9d738351b790499e0d539caa5d26a42491df0c71fc60**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170018700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 539.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).
3. Secretaria sírvase agregar informe de títulos judiciales correspondientes al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a98b7697ecaa65b7abad58f2ac2aaf1729b5f3e9647fe4653ace3c98c643ce4**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170052900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

FIJAR NUEVA FECHA a fin de adelantar los presupuestos de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., donde se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales: CONCILIACION, INTERROGATORIO OFICIOSO A LAS PARTES, DETERMINACION DE LOS HECHOS, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS y de SER POSIBLE SE ESCUCHARÁN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE PROFERIRA SENTENCIA se SEÑALA la hora de las **10:00 am** del día **13** del mes de **septiembre** del año en curso.

Secretaría remita el acceso de conexión virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0422cd5ce8b139ccd71d67766931ec4bdec4ef4237ce883d48aca18b4ac36d5f**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170060300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD y a la PROTECCIÓN SOCIAL para que se sirva informar a este despacho el nombre de la entidad que realiza el pago de los aportes a seguridad social de la demandada ANDREA CAROLINA GONZALEZ ROJAS como cotizante activa de la EPS SURAMERICANA S.A.
2. OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD y a la PROTECCIÓN SOCIAL para que se sirva informar a este despacho el nombre de la entidad que realiza el pago de los aportes a seguridad social del demandado LUIS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ como cotizante activo de la EPS SURAMERICANA S.A.
3. OFICIAR a las centrales de riesgo DATA CREDITO y TRANSUNION para que informen a este despacho, y con ocasión del proceso de la referencia el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posea cuentas corrientes, de ahorros, cdts y/o cualquier producto financiero, y las características para identificarlo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ea56555cc033f06231c89ce267639d3a90f6bbf8cf0abb92356d4517bc1455**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003071**20170062100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a decretar la terminación del proceso, se pone en conocimiento a la parte actora la solicitud elevada por la parte demandada visible a folio (006) del expediente digital, a efectos de realizar las manifestaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b36c5879946f3b870223d763331ebab4b633b6e99c108c0b575ef45e7cdcb2**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170092700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 687.100 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec431b4b02d18e38d2e4b7781819e9baafae9c27c02fa7e10703d4e48edda4b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170104600**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem al abogado EDUARDO GARCIA CHACON, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 30.
2. DESIGNAR como curador ad-litem a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico mendozasandrapatricia@gmail.com
4. ORDENAR que por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, para que se sirva informar a este despacho el trámite dado al Oficio No. 0575 de 14 de mayo de 2021 y radicado el mismo día vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07356e846b98761b70752fae982ec64170d952c6f634de6504585b0be20be81**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170113600**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1102388.
2. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a la abogada MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE, conforme a lo manifestado en memorial visto a folio 028.
3. DESIGNAR como curador *ad-litem* de la totalidad del extremo demandado al abogado JOSE IVAN SUAREZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
4. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fae427d3ea31abc3cdffc8d364f37ea795c3c575182cb0d53cf72db1c4f97f**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003071**20170126800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.594.500 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e69c201c3c17a3e58a9b89f92c6b16562a42e586413e21dd587ad3789581c5**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180027200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 14 de marzo de 2019, en razón al levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto., Previo a la revisión de remanentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b728038564cf3e7762639a70b8efc853f5d96cc4cd9aac947bc683f6932aa32b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180061300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 884.724 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cdf8a8d75e4ae090d95d5afcc13bbb4e9f83ac84461eed03c6a8af28541761**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20180064600**

Visto el informe secretarial que antecede, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PERMANEZCA el presente asunto en secretaría hasta tanto venza el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc37af3bb9b43dd4523c8289bf3a88a1331077abe6f6b2fc0e896839785aca3**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190017200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.182.890 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632b5d2d3fa0ac5b8553e0a03dac115248100e4a1a27f384d29cb64e13af7b2a**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190038900**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado VICENTE LEMOS GARCIA, teniendo en cuenta que, el mismo dentro del término de Ley no se posesionó.
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* del extremo demandado a la abogada LUZ DARY MARTÍNEZ PARRA (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico martinezluz2014@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca73193dff5d7da8ac1dec48a72405f1672fba34c8ff9071333274e5cdddf44a**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190047200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.200.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1bb28275c8a4aa5dde7c67c7230c57ad2103599a2ebf64701dbd439c316117**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190054100**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.815.900 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf4a281a637b1f81c29ec3656c4e329336a37bcb5f4f47ae17e45ebdce57717**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190072700**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. SUSPENDER el trámite procesal por seis (6) meses, esto es hasta el 20 de noviembre de 2023. Lo anterior al acreditarse los presupuestos de que trata los Artículos 159 y 161 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d8339a80270c275751ef0a78a313543ec1d2311359c10a53b6f56dc952ff70**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190076300**

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado a EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
2. DECRETAR la terminacion del presente proceso por cumplimiento del acuerdo de pago.
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
4. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte ACTORA, previas constancias de ley.
6. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf100822f7754f8835c16042e7f42b176a76a818ce46e63c3295053f4497acf**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190106200**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. No se accede a la solicitud de aclaración que antecede, en consideración a que la sentencia objeto de esa solicitud no contiene frases confusas o ambiguas que dificulten su cabal entendimiento (Art. 285 C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.645.452,64 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d591680e86204fe7200e5bdae84d3603a7e39879157e24e54bde69a0e61bdb44**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190111500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 4.126.700 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290c4cddee661f9cc0ef48b079f7ceaf428919f9960dba6851e745fb77b1529d4**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190122800**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ORDENAR que, por secretaría, a costa del interesado se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f524f3bad8bfe5d950ac70cde0f3177934686d6fe9e3ff508a518c9915a5b841**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190126900**

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes solicitados por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, para el proceso Ejecutivo 11001410300120220041000, que puedan llegar a quedar a favor de la parte demandada CAMILO ERNESTO ALFONSO GONZÁLEZ y ANGIE DISLENY SIERRA CORTES y en su momento legal oportuno.
2. ORDENAR a la secretaría del Despacho se informe al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en el sentido indicado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cabd8445ce0052e6e4ee7110591a6265c05ae0e3e40772408e2d68fb2bec32**

Documento generado en 19/05/2023 01:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190132500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.904.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e98c869065d0fa2af645ac8ef321d59ab8d862de73757f36a87dd988538070**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190137000**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 09 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f72f4d0b6d7b5e4629af66d5af3db6249c268b4b3cd38d6cb0d10b140fa0fc1**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2020 00004 00

Demanda acumulada

1. Revisado el plenario se evidencia que en la demanda acumulada no se ha efectuado e emplazamiento al demandado ni mucho menos a las personas indeterminadas.

En tal virtud, se requiere a la parte actora de la demanda acumulada, para que en el término de 30 días, conforme al artículo 317 del CGP, cumpla la carga señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0ad3865654b9d2b6bc0b7e002c87c139847fd8ab8c1221ab5be6412431e670**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 1100174003044 2020 00004 00

Demanda Principal

1. Estando el proceso al despacho se hace necesario tomar un control de legalidad con base en el artículo 132 del CGP, en la medida que, si bien en auto del 8 de junio de 2021 (archivo 12) se dijo que no era necesaria la intervención de perito, esta servidora considera necesaria tal prueba.

Por tanto, se autoriza a la parte actora para que aporte el dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, las mejoras plantadas, avalúo del terreno, la construcción, el cual deberá ser sustentado en la etapa probatoria respectiva.

2. De otro lado, revisado en plenario, se evidencia que se realizó el emplazamiento allegado fue para las personas indeterminadas, más a la fecha no se ha efectuado el emplazamiento del demandado.

En tal virtud, se requiere a la parte actora para que cumpla tal carga en el término de 30 días, conforme al artículo 317 del CGP.

Hecho lo anterior, se procederá a realizar el Registro Nacional de Emplazados, designación de curador ad litem y, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11507d3b59fe64d358bea73196d7e67807900b3ab38d4010cc8987c9753d645**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200002100**

Para resolver la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ESTAR a lo resuelto del numeral 2 del auto de fecha 09 de septiembre de 2022 en cuanto a la entrega del vehículo de placas VEL – 904.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e89e2193fd2182834d503c81a816717a107c4710df5a89c96aff88f9fda300**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200004700**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, conforme a lo manifestado en el memorial visto a folio 006.
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado ANDRES ESPINOSA (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico andresespinsa.abogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00539f19c383bf37d504839e1bb03c2b3eee5fe9382c83db9a407cc287c293ce**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200007400**

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No.80-05 de esta ciudad., identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40595252, se **SEÑALA** la hora de las **10:00 am** del día **06** del mes de **septiembre** del año en curso.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la diligencia de secuestro se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fc26cf9313f82c74bcf0b6764abf7f813433689126af0ff3cf320f6b50b2be**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200011000**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.900.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d216a228410354794483da6ef0b135fa49fb11bd6d7a29cb7cec515d1ebaeb4**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200013200**

Del avalúo del vehículo de placas DNQ – 612, presentado por la apoderada de la parte actora este despacho DISPONE:

1. CORRER traslado conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13940380126defbbc99caa9e83377c67635ff51812768078635379d70c6c539b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200037600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.211.500 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95283d7ac4fa0a106cceb8d4421012ff47b63340fb80364cf65bb66a56fde89**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200044500**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, teniendo en cuenta que, el mismo dentro del término de Ley no se posesionó.
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* del extremo demandado a la abogada JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5424ed3e66a031de7b3e8c8d4ad4893b13649b60a1ca39e2155c65a120bc29**

Documento generado en 19/05/2023 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200049800**

Del escrito de excepciones presentado por el curador ad litem de las personas indeterminadas se corre traslado a la parte actora en los términos y para los efectos del artículo 370 del C.G.P.

Una vez vencido el termino secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5d00717f430cb811be8cedbf89d85cb4198be9c325eb550055eee775749dd3**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200040000**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora CONSULTORIA EMPRESARIAL SUAREZ Y ASOCIADOS SAS, conforme a lo manifestado en los memoriales vistos en los archivos (018 – 019)
2. **NOMBRAR** como liquidador a CAMILO ANDRES ALBARRAN MARTINEZ, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo legal@siblatam.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07353aae15166db2e2bb2bf9f10e8a3468f77b4a24af7721194c0796cf159206**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200057800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.155.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6893c50a68becdf40703b53363ca046bfdd5ea011327843edef13c0c8cdc0f4**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200058600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que allegue memorial de terminación desde el correo electrónico oficial visto en el escrito de la demanda.
2. ORDENAR que por secretaría una vez allegado el memorial por la parte actora, ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68085914e5ae02f83aa586907ad2a37c06cbee87bcb2c209d2dcc514f08d52e**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400344 2020 00589 00

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar que, la demandada Alexandra Benitez Otalora y, dentro del término guardó silencio.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado Héctor León Medina en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza.

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ce9835409217dd5b91d4f2cb1adfabe4534d7f42deee2a3363cd2d47371d40**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400344 2020 00589 00

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, a fin de que informe el resultado de la medida cautelar decretada en auto de 22 de octubre de 2020, comunicada mediante oficio 1359 del 12 de noviembre del mismo año, mediante la cual se ordenó decretar el embargo del vehículo de placas HKL-357, denunciado como de propiedad de Héctor León Medina, identificado con cédula No. 79.514.287.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almayer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a4a24f851d6ee45406e3fbe091414f6f6d035cd93f9a9b2fa92dd269133fcd**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200059500**

En atención a las solicitudes que anteceden el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem al abogado LUIS HERNANDO SIERRA PIERA (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico sierrapiraabogados@gmail.com
3. ORDENAR que por secretaría se oficie a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCOMPARTIR, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO SCOTIABANK, BANCO PROCREDIT y BANCO PICHINCHA para que se sirva informar el trámite dado al OFICIO No. 1362 de 12 de noviembre de 2020, radicado el 25 de noviembre de 2020 vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ff1823715452675a6c8c64077358b359248e943d7eb3d931f5dad05e9b4850**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2020 00617 00

Oficiase nuevamente a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida que recae sobre el bien identificado con folio de matrícula 50S-40680298, resaltándole que, el ejecutante es Banco Caja Social, compañía por la cual se constituyó la hipoteca y patrimonio de familia (anotaciones 5 y 6).

Realizado lo anterior, secretaría remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18556ada42f873151dccc7b54ed9d4451718f0d840c17c898d03f2f0ef275c**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200061700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, para que se sirva inscribir la medida de EMBARGO del inmueble hipotecado en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40680298.**, conforme a lo establecido en la Ley 3 de 1991 Art. 38 “(...) *El patrimonio de familia es embargable únicamente por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda. (...)*”
2. ORDENAR que, por secretaria se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7e1d4221f7b4e9509af629ce79f14c72b8698134f02009849ca498b54ac95d**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200069100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.900.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d836225e46941d16c14c32b04aa9b27c0375c071f85671dba5d442e34ee854ac**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200073400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. SUSPENDER el trámite procesal por seis (6) meses, esto es hasta el 03 de noviembre de 2023. Lo anterior al acreditarse los presupuestos de que trata el numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f8f010390d3a1c6f5c052d213201c151a11b94c2d345d9e4c94d18f86f24f1**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200076200**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 11 de enero de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14690b46011b7de589b190643ce9f31395718e5b717d526597cb4172639fbfab**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210001800**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **WPQ – 116.**, por secretaría ofíciase en tal sentido.
2. Por secretaría ofíciase al parqueadero CAPTUCOL para que se sirva hacer la entrega del vehículo aquí referenciado a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Se advierte a la secretaria que el trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria continua respecto del vehículo de placas **WLK – 621.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97cb80c0a4da26a21b9215b5acf2e89e79c85fb6db8d6f817991c45aba745d3**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210006800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., para que se sirva informar si la sociedad INGENIERÍA Y SOPORTE TÉCNICO EN SEGURIDAD SAS realizó la entrega del inmueble ubicado en la calle 16 H No. 102-18 e identificado con FMI No. 50C – 1462794., a efectos de dar por cumplida la comisión otorgada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42740a146eae387d2cce87cfb036d1a01f8d4c94e143fd52400919c609999565**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210007000**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc4c75fe8612337ce9e0f42c2461a42fe5ec5c8e1e4774988740c869ed438aa**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210008000**

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que informe el trámite dado al Oficio No. 0334 del 11 de marzo de 2021, el cual se radicó el 17 de marzo en sus dependencias a través de correo electrónico, respecto de la orden de captura del vehículo de placas ODL – 47E.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dda029b57eb33b82971c00ae6c2553a9a670650c6695505b6f774efcaff3217**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210011800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, para actuar como apoderada judicial del demandante a partir de la fecha (art. 76 C.G.P.).
2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada a GUISELLY RENGIFO CRUZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P.).
3. TENER como dirección de notificación del apoderado de la entidad demandante el correo electrónico: Impulso_procesal@emergiac.com
4. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.774.500 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
5. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c723ac79972fef999604b518c99511eab1034c13863453ee97384fc68402e8**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00176 00

Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito y, por encontrarse ajustada a la orden de pago se imparte su aprobación.

De igual forma, vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas se imparte su aprobación.

En firme este proveído, secretaría remita este expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza.

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc475daaa75bc48aebf1eb729170dc9128e032e0e9db68b06e62ea2f315f9ce5**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210022600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la NUEVA EPS S.A., para que se sirva informar a este Despacho los datos de información del empleador del demandado RAUL ANTONIO PEDRAZA VILLARREAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da506af4399388c850021a17cac6f23cf29e74c61cf97386883aced9fab5678b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210025600**

En atención a la solicitud que antecede este Despacho, DISPONE:

1. NO ATENDER la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca., por cuanto el trámite de la referencia se encuentra terminado desde el 02 de diciembre de 2022.
2. ORDENAR a la secretaría del Despacho que oficie al juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, lo señalado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94c11e2121e12253067ebce0a0c334ec32db52aba50d215348b3794d202b8f3**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210026700**

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, puesto que, no cumple con los requisitos previstos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. **NO ATENDER** la solicitud de subsanación de la demanda aportada por el abogado de la parte demandante, por cuanto la demanda fue admitida mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021., estarse a lo resuelto en el proveído aquí mencionado.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 09 de septiembre de 202. Lo anterior so pena de dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b744acf55e8c8192d53c7f5fb1f7494ca3372388c3b31061f008616ca977a900**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210027800**

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría REQUIÉRASE a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que informe el trámite dado al Oficio No. 0624 del 27 de mayo de 2021, el cual se radicó el 16 de junio del mismo año en sus dependencias a través de correo electrónico, respecto de la orden de captura del vehículo de placas GQT – 954.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almayer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2407b0fc3cd19bb23f9a4090ee3456dc58aa33d662d5fd4faafca18e07e87b9f**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210030900**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146625b8cc9834df9670381cd21707d7b3f21b4a825903b56ca4d831f3429383**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210033000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.025.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2f165b763447cec2a7d3e01619b30108e1b86010330304990249d90fa2b592**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210033100**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO DE LAS CUOTAS ENMORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d558ac576b603db95065a94d363adddc1b200c543a8b1588ebf97782e7e47a77**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210035400**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora MONICA ORTEGON MONCAYO, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 27.
2. **NOMBRAR** liquidador a CAMILO ALBERTO GUZMÁN PRIETO, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo camiloguzman90@gmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8092dc4add8890dd36654a9b07e1d171d9a540b733e0fb5aeb45b5ad94b3b7**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210038500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.558.062, Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9723c6de887740c19ad7f1fb822ece9093980b0a07b759643d05a0257cd083b2**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210052900**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317-1 del C.G.P., se DISPONE:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado. Secretaría libre los oficios correspondientes.
3. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívense las diligencias, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76884c9293eabfb9d87027b47811e2b88caa726757407be727ad3e771754fe8d**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210054200**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la secretaria del Despacho para que allegue el informe de títulos constituidos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3c29d45191d170dba3b1c7f7924f5669ea34d26649a3c78ad2168b5ce5fbd8**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210054200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado personalmente al ejecutado JULIA MARIA CADENA DE VALDERRAMA, (art. 291 C.G.P.) quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JULIA MARIA CADENA DE VALDERRAMA en la forma y términos del mandamiento librado el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JULIA MARIA CADENA DE VALDERRAMA y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a75b017cb35397ea5fe6633af316988eaf8738225fbd42bb8977f3f5a77188**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210057900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.346.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b35da89a92646d2ee490f25197b3d80aef3bb0918011da32bd832486b5ee7d**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210059900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$2.128.700 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90af6aa2372038185d8b5317cff43cd2a5edfa1b035a02c772fa9b86cf9c84b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210063300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico al ejecutado JAIME FUENTES ALBARRACÍN, (art. 8 del Dto 806 de 2020) quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JAIME FUENTES ALBARRACÍN en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JAIME FUENTES ALBARRACÍN y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fab9f2279ca25ee718691946de3bbb05812bf2fb0e79e98a36585c4c7bd1699**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2020 00665 00

Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito y, por encontrarse ajustada a la orden de pago se imparte su aprobación.

De igual forma, vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas se imparte su aprobación.

En firme este proveído, secretaría remita este expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza.

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf390dab8efea4f8f20629f1c21f5feec73a3e1ea28e7ca42d2ec2f5b4640a6a**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210063300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico al ejecutado JAIME FUENTES ALBARRACÍN, (art. 8 del Dto 806 de 2020) quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JAIME FUENTES ALBARRACÍN en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JAIME FUENTES ALBARRACÍN y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fab9f2279ca25ee718691946de3bbb05812bf2fb0e79e98a36585c4c7bd1699**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210075800**

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaria se oficie a las entidades bancarias CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA para que se sirva informar el trámite dado al Oficio No. 1623 de 26 de septiembre de 2022 y radicado el mismo día vía correo electrónico.
2. ORDENAR que, por secretaria se comparta el link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e072f7a927c925587da2fde63b4a4b6fa465ef8b16becb51c3907f0a4fa833**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210075800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado mediante correo electrónico al ejecutado NOHEMY LEAL SUESCUN, (art. 8 de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de NOHEMY LEAL SUESCUN en la forma y términos del mandamiento librado el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado NOHEMY LEAL SUESCUN y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97d347ba1426c09906cd6813cb8048c5cb52a30e2b2606373446d9d487dc67f**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00771-00

SECRETARÍA de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° del proveído de 31 de enero de 2022.

CÚMPLASE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9f1924dccd014ed1c3a451d1d0b128a82ddfd5fb6eaf5f65cfeb2e335489f9**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2021-00771-00

Antes de resolver la objeción planteada por la señora Sandra Milena Rojas Flórez, por Secretaría ofíciase a la Notaría 19 del Circulo de Bogotá, para que certifique la existencia, vigencia y estado actual del proceso de liquidación de persona natural no comerciante **No. 202100013**.

Adviértase que se deberá poner a disposición del Juzgado y para el presente proceso la documental solicitada en el numeral que antecede, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación.

Vencido dicho plazo, Secretaría reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6aefa79befd9a750b2e7d331f1dca97be133d223d385978290449fe905888b**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210078400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$2.500.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf293c89ac2da135b55528e720c1b74223e9b8d21e97bc54f1f287c423e77b57**

Documento generado en 19/05/2023 12:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210083100**

Para resolver el Despacho, DISPONE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES visible a folio 022 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c251b320d482d09769ee9b8e355d8b1844db9da3a3bed67b5c33c20f13fe1466**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210084900**

En atención a las solicitudes que anteceden el Despacho DISPONE:

1. ACÉPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora en los términos, con los efectos y para los fines de la sustitución del mandado allegado.
2. ORDENAR que por secretaria se oficie a CITIBANK, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO FALABELLA., para que se sirva informar el trámite dado al OFICIO No. 0359 de fecha 14 de marzo de 2022 y radicado el 15 de marzo del mismo año vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc11bd216aa6566367509d136fa0108bb864f65c8c9c3643ee2bedce7f9e0b2f**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210091800**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR a la hora de las 10:00 am del día 27 de septiembre del año en curso a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Se ADVIERTE A LAS PARTES que la diligencia de secuestro se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e2008345e5f651ed93380e8fcbcd6a9284be653eb7de4351d13a1eaccc7684**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220000100**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaria se oficie a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNION, para que informen a este despacho y con ocasión al proceso de la referencia el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posea cuentas corrientes, de ahorros, cdts y/u otro producto financiero y las características para identificarlo.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$1.830.100 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0478623d1be329943e2b3904233b04d22cc92d35271b6183d8e0d87a0efea7**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220001500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.622.087 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f47a2f976e533c86b44f55fba598c5c607c14fbf9ef885230e0f831237b34a**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220003000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.534.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8feb525c60accf2bffa18e8b02838927ecea2b433280f5801dfda752d2283d77**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220003300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.238.991 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8dfb24b163d60fc9f23de9541b9b13ff5d857bdab0a15a27c1d9fec77e325**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220012200**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$3.200.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e00fcedb2755d5cd3255680c13b80cafd02e1b0bfc265bc9a63666f12bfea25**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220012400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que informe el trámite dado al oficio No. 0380 del 18 de marzo de 2022 y radicado el 28 de marzo de 2022 en sus dependencias vía correo electrónico.
2. ORDENAR que, por secretaria se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1497776716f63e0460e26ca010aafc8a3f21f80659969fbcd00dd042ac7e6446**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220012500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.800.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa6f24ceb508d30f44da21c091e8089613462a28f4375955b3e95888149634d**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220012600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.500.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c65c849021f9d9baaa68350ebca9820d46fe268a3518cbcbdbac52f0e5c53e**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220013200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) fue notificado personalmente en el Juzgado al ejecutado DANIEL RAMIREZ ALDANA, quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de DANIEL RAMIREZ ALDANA en la forma y términos del mandamiento librado el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado DANIEL RAMIREZ ALDANA y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4c091f4a5d546055a5a13b179a1de9340693682e58e5e5be4bb9655ca558c8**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220016600**

1. OBRE en autos la respuesta de POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES., ‘(...) Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificada la placa IFR-178 a la fecha registra VIGENTE en sistema con orden de inmovilización, a la espera de que se materialice la aprehensión.’ (...)
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta del numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c449b88d781f75f597efd67acd20836d46cc97b483e9f2ff1d708023b005b1f**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220016700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.500.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c219a92dcd807862def3ef80d1c197da6d58434ab8aac05ba7f3ab7c422296c**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220022900**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 02 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898aa34d71176a01abbfb5c1efc659572ef6714742c329fa302c1a684be5bad**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220029600**

A efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Cra.51C BIS No.38-05 Sur de esta ciudad, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S - 40331365 aquí comisionada, se **SEÑALA** la hora de las **10:00 am** del día **30** del mes de **agosto** del año en curso.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la diligencia de secuestro se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733b698c2ed85db8a33df8824135ddb32f856fe91dc180ffe328847e29538ded**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220029900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que informe el trámite dado al oficio No. 0954 del 03 de junio de 2022 y radicado el 29 de agosto de 2022 en sus dependencias vía correo electrónico.
2. ORDENAR que, por secretaria se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cefa96125cb18d73533b18ae202cba0edf79547ce62a2fadcadddc72531685**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220036500**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.283.303 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb236b76dc535eeb8da98d489dcc99d882fbb2fe34eed2e3faa2b36eea97fb08**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220037100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.635.568 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06f9c892b0d4c7aa713d549cd6ed277a1cf4fd5b96f48f180bdb52c44b0becd**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220038300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A., para que se sirva informar a este Despacho los datos de información del demandado HENRY DIAZ BERNAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4b88c1b48eb2196de83cee0848ecfa84e5dce443379f7f2f263f3f6913378e**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220039800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.063.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e764bf7ef9633ade0ce2ed4e794f9eb94be309ad98476880bfb63a8bf2065d17**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220040200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.941.036 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5ec2981784fad0dc5a5777eba6756f3f448745ce1699f6b9459c0546b4cc20**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220041000**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem al abogado GERMAN PARRA GARIBELLO, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 034.
2. DESIGNAR como curador ad-litem a la abogada ASTRID YOMARY CASTAÑEDA CORTES (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico astrid_c2002@yahoo.es

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426023c80fdd56a88215ec6c9499d7196cf34f627a07d74161969b73fc2a2411**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220041200**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.314.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f87e1111184fca345697b04b99271b1b3fb0c95cf196a20bd324dea7af3a41c**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220041600**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO DE LAS CUOTAS ENMORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3708e0fabe2b9efe05b4a54d0a56ffc9a29e793ef411960d3e4e96836d9e9200**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220041900**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se sirva informar a este Despacho los datos de localización de la parte demandada DOLLY STELLA ANDRADE MOLINA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7a36f4d9e6ca1cf79efbb74950ddf59b429161819c7bd2a1ca90603d21655d**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220042100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.999.692 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c477ffb80ad1e4651ed02a4f5d87687236e1285510af18a2d11d92806b6c0c5b**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la EPS SANITAS S.A.S, para que se sirva informar a este Despacho los datos de localización del aquí demandado DIEGO ANDRES MALDONADO MUJICA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83898e61c9047a4e427b3a824f4e339b72209a627ca11cc4222c312e7e9c876**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043900**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.2715.557 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d2f7a808825c61acc90bc3fa3bdbbc5c71be9674a4e0d402a25da4e5dcf1c02**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220045900**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la EPS SANITAS S.A.S, para que se sirva informar a este Despacho los datos de localización tanto física como electrónica y quien es el pagador que realiza los aportes de la aquí demandada MARIA ISABEL SOLANO CORTES.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980e9100d8fae8893323bdda97d4fb99622205c01351cd36b516be338f46d596**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220047000**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.049.275 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f8cfd403d27f5a116fab91aa92a8efbe8cb717e497dd01d610995efe8f015a**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220049400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **10:00 am** del día **20 de septiembre** del año en curso a efectos de llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE conforme a lo previsto en el artículo 198 del C.G.P.

Se ADVIERTE A LAS PARTES que la diligencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fc5dae6863e869fe50be0c798f78005f2cdce2acf1412329a1d0c618067495**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220050500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.223.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b09eb07461dd73fa97f6199e317cf0add165fd3838726174b512f0cf31dbee**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220050600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés donde se indica “(...) **En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley (...)**” siendo correcto JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Art 286 C.G.P.)
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.030.700 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ba5306c0728d072a8d73ec6e8acc4cb80df200db910286fe441ca5a94e533a**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220050800**

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada a VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la entidad demandante el correo electrónico: vopa@outlook.com.
3. SECRETARÍA proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del acta de diligencia de 30 de enero de 2023. Oficiése como corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6eafd21a6abfe020b0e39d9fff68056a045e8ae1288c85b21f9547d6449e67c**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220052600**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora DORIS HORMAZA LEON, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 006.
2. **NOMBRAR** como liquidadora a DERLY ALEXANDRA PEÑA FUERTES, escogida de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo dalex0810@gmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534a7893236ac3c3bffa0890748cd62071bc4a57d6e308d6d755728e6997eb919**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220053200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.506.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4239ee378104010a104893d59f83bb0cda9bc6ef5835b0b11ed7a4b8e98da0ed**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220053500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 4.705.950 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8dd239eb3afe576f48ef586fd10f4439fdc76e1775f9de4d4ce3858414846b**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220057600**

En atención a las solicitudes que anteceden el despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora., conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Por secretaría una vez vencido el termino, ingrese el proceso al Despacho para resolver.
3. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.800.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c4c644f3cae88b65a2100e7b7102236862b561a21080a10d8acc3af36e5c9f**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220063600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.986.607 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957c5190523495823a667e520f7aac0fa7d08efee272810bb4a3df323e36122a**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220072200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.480.476 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0ceef70556c599bd21082c68d376a2d2b33f30176a37c97528b293311a0b1f**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220078000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$3.128.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb69ebafb83ca6e40dd6e85d023be160e679b4c326420badaf6988a5a95b9af4**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220084700**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 023.
2. **NOMBRAR** como liquidador a JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ CORTEZ, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo bauher86@hotmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4089489aac0e05029f86cdd9287fec1450afb3346ca4e0168967afe19a5f3f7**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220088600**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes los títulos judiciales depositados por la suma de \$92.831.342,16.
2. Tengase en cuenta que para actuar en el proceso de menor cuantía deberá hacerse por conducta de abogado legalmente autorizado., conforme a lo establecido en el artículo 73 del C.G.P., y el señor TAREK EL SHERIF actúa únicamente como representante legal de la sociedad demandante. Se advierte que el apoderado que designe deberá tener facultad para recibir en atención al canon 461 de la Ley 1564 de 2012.
3. Por secretaría una vez allegado el memorial con la solicitud que antecede, ingrese el proceso al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34f72079437ccf2246450ed6427b47943d96c9434f7e31bb42c531f2e217967**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220090200**

En vista que la apoderada de la parte actora guardó silencio al requerimiento visto en el auto de fecha 14 de marzo de 2023., este Despacho DISPONE:

1. ARCHIVAR las presentes diligencias. **Secretaria** acometa y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e221c6b61f1288910a76778b3d562c31406d4858c114d656d0a639944f3550c**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220105800**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **WHS – 940.**, por secretaría ofíciase en tal sentido.
3. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dc8959f3a0f32c930dc083704350c3fe4e65cedd4b9a424aba9984e91264d7**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220107300**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al liquidador JOSE GREGORIO ESMERAL CAMACHO, conforme a lo manifestado en el memorial visto a folio 021.
2. **NOMBRAR** como liquidadora a BLANCA CECILIA BUITRAGO DIAZ, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo b.buitrago1@gmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af153e309e15afabb88336fd9090595a1f56705c48f79bfcba941a2db8ea5d**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01148-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d613f0f1c32269c8a6477ceae0ecaf36c87b63be42fa240f48b21e153ee859d9**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01150-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESPTREPO y en contra de JOSE CRISTIAN ACOSTA PÉREZ, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

- 1.1 Por \$3.117.948,52 correspondiente a las cuotas vencidas no pagadas, discriminadas posteriormente.
- 1.2 Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 1.3 Por los intereses de plazo y las cuotas de seguro que se discriminan en la tabla.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL	INTERES PLAZO SOBRE LA CUOTA EN PESOS	VALOR CUOTA SEGURO
05 DE ABRIL DE 2022	\$383.266,39	\$564.640,78	\$ 123.708,94
05 DE MAYO DE 2022	\$381.422,10	\$561.623,32	\$ 124.288,94
05 DE JUNIO DE 2022	\$384.463,61	\$558.581,81	\$ 121.680,39
05 DE JULIO DE 2022	\$387.529,38	\$555.516,04	\$ 121.884,22
05 DE AGOSTO DE 2022	\$390.619,59	\$552.425,83	\$ 122.088,41
05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$393.734,44	\$549.310,98	\$ 131.543,56
05 DE OCTUBRE DE 2022	\$396.874,14	\$546.171,28	\$ 131.831,10
05 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$400.038,87	\$543.006,55	\$ 133.547,60
TOTAL	\$3.117.948,52	\$4.431.276,59	\$ 1.010.573,16

- 1.4 Por \$67.695.896,52 por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.
- 1.5 Por el interés moratorio sobre el CAPITAL INSOLUTO, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1959890. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderada del ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec7075023f9f97a3a7e9dbde07e9a3ce55b6bcb2b6399e651d57fa6203df106**
Documento generado en 19/05/2023 12:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01154-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de GUILLERMO ANTONIO BELTRAN BELTRAN y GLORIA ELOISA BELTRAN DE BELTRAN, por las obligaciones incorporadas en los pagarés y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

PAGARE N°204119064854

- 1.1 Por \$1.090.680,00 correspondiente a las cuotas vencidas no pagadas, discriminadas posteriormente.
- 1.2 Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por \$ 2.946.748,06 correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 11 de enero del 2022 y el 10 de octubre del 2022.
- 1.4 Por \$\$ 31.966.206,84 por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL	INTERES PLAZO SOBRE LAS CUOTAS
11-ene-22	\$ 318.306,30	55.747,96
8-feb-22	\$ 82.703,25	\$ 336.925,60
8-mar-22	\$ 83.677,60	\$ 335.951,20
8-abr-22	\$ 84.389,45	\$ 335.239,40
9-may-22	\$ 85.107,36	\$ 334.521,50
9-jun-22	\$ 85.807,25	\$333.821,60
8-jul-22	\$ 86.561,34	\$333.067,50
8-ago-22	\$ 87.297,73	\$332.331,30
8-sep-22	\$ 88.040,38	\$ 274.945,50
10-oct-22	\$ 88.789,34	\$274.196,50
TOTAL	\$ 1.090.680,00	\$2.946.748,06

PAGARE N°204119063665

- 1.5 Por \$ 2.268.786,80 correspondiente a las cuotas vencidas no pagadas, discriminadas posteriormente.
- 1.6 Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 Por \$ 8.304.604,40 correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 11 de enero del 2022 y el 10 de octubre del 2022.
- 1.8 Por \$ 83.323.522,76por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL	INTERES PLAZO SOBRE LAS CUOTAS
11-ene-22	\$218.210,60	\$ 879.746,30
8-feb-22	\$ 220.037,00	\$ 877.919,90
8-mar-22	\$ 222.005,30	\$ 875.951,60
8-abr-22	\$ 223.927,60	\$ 874.029,30
9-may-22	\$ 225.801,90	\$ 872.155,00
9-jun-22	\$ 227.821,70	\$ 870.135,20
8-jul-22	\$ 229.794,40	\$ 868.162,70
8-ago-22	\$ 231.717,80	\$ 730.846,40
8-sep-22	\$ 233.790,60	\$ 728.773,70
10-oct-22	\$ 235.679,90	\$ 726.884,30
TOTAL	\$ 2.268.786,80	\$ 8.304.604,40

PAGARE N°4117590012454445

- 1.9 Por \$ 5.546.309,00 por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación.
1.10 Por \$ 15.718,00 los intereses moratorios contenidos en el pagaré.
1.11 Por \$ 516.495,00 correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré.

SEGUNDO: ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2035601. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, para actuar como apoderado del ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758b585d29075c895612553d20eb05270546bf4f4eb1f040c925d5bfd1749a98**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01162-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. del vehículo de placa QJC12F de propiedad de LESLY SARAI ORTIZ BARBOSA.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la MOTOCICLETA con placas QJC12F, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en sus parqueaderos a nivel nacional y/o en los relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07dda64d3a79311b20b865be8604a63265227fcdee7ab4a800779a94e87f89e**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01166-00

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha ordenado la aprehensión del vehículo, el Despacho **DISPONE**:

1. No dar trámite a la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria radicada por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS ESTEBAN MORENO VERA.
2. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c98ffae8cc75d25f0e9e6270442a37c9d5ce73410a7a7b6150d9927fe97cce5**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01167-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b86be947ebb01850a8ebe6ad3bf21309585fc6f88cadf503c3197458f6bc1d**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01169-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. del vehículo de placa JLK557 de propiedad de LUIS EDUARDO NOSSA ACOSTA.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas JLK557, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en sus parqueaderos a nivel nacional y/o en los relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1df09d9954283f9f6101533c342e9a0443a9148dd31196269c2e0b005823389**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-01170-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda y que con base en el título valor base del recaudo no se ha promovido ningún otro proceso coercitivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Adecuará los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar claramente la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes e intereses moratorios.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd7416445fdf9e854df4906ab2e1d187e0e847d9685453a3ee07d822425e78**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01172-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS en contra de CLAUDIA PATRICIA DUQUE TIJO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 54.590.000 por concepto del capital representado en el pagaré No. 1-00002776121.

1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 2 de febrero del 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a OSCAR MAURICIO PELÁEZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850094c91239b2d5846ea5cc20a915485d91e6a6ac453ecdeefc4b0e01ae33cf**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01173-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE en contra de TEODORO HERNÁNDEZ RIOS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$113.694.283 por concepto del capital insoluto adeudado representado en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por \$2.728.800 por concepto de intereses de plazo calculados desde el 08 de noviembre de 2022 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

1.3 Por los intereses legales moratorios desde el desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6606b884e156addbd696 added 378acef2f00d9788a8cf2eea816fa345e110acc13**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01174-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea34b3fa4da46016e3f8defe95d35d92cfa40479c8256aed79946a3a69612d10**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01177-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte convocante adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto.
2. Para efecto de determinar la cuantía alléguese el avalúo catastral del inmueble materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
3. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba especificándose sobre qué versará.
4. Ahondará igualmente en el relato fáctico ofrecido en la demanda, respecto a los actos posesorios que habría acometido durante el tiempo que dice haber detentado el predio y en todo conocimiento que sobre los actos de posesión previos que manifiesta haber comprado el ahora convocante.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81659e6327699835449f6c529a95d4051fe037f8a085529f849903fc0a1068e**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01178-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. del vehículo de placa DXB02F de propiedad de HEINER JULIAN QUINTERO RIOS.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la MOTOCICLETA con placas DXB02F, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en sus parqueaderos a nivel nacional y/o en los relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9d421e159c7b602af3d3f087206ce04e2a4d6adaaf8267491af58c2f369a13**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01179-00

En atención a la solicitud que antecede, y conforme a las previsiones del artículo 92 del C.G.P. el Despacho **AUTORIZA** el retiro de la demanda.

Como el libelo introductor y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose.

Secretaría, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4d750967fb0765cba30fc0343be38ccb8856cff86e818d2ac6209c6dd5f123**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01180-00

Revisado el expediente se solicita la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de WILLIAM FUTINICO GODOY, remitido por quién obraba como conciliadora de la Fundación Liborio Mejía, en virtud del fracaso de la negociación del acuerdo de pago, para que se continúe por parte de la Judicatura con el trámite previsto en el artículo 563 del C.G. del P. por lo que el despacho DISPONE:

1. **DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de WILLIAM FUTINICO GODOY.
2. **DESIGNAR** como liquidador a LAGEL CONSULTORES SAS correo electrónico informacion@lagel.co, quien fue tomado de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en el cargo de liquidador. Comuníquese su designación.
De conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y con el artículo 27, numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios mensuales al auxiliar de la justicia designado, el equivalente a 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. **ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso -artículo 564.2 del CGP.
4. **ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor -art. 564, núm. 3. CGP.
5. **SEXTO: SE PREVIENE** a todos los deudores del aquí solicitante, para que sólo paguen al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.
6. **ORDENAR** inscribir esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.
7. **OFICIAR** al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor WILLIAM FUTINICO GODOY deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

8. **PONER EN CONOCIMIENTO** del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá la existencia del presente asunto para que proceda a la remisión del proceso 2021-0667 que cursa en ese Despacho. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 22 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d36e9f769730ac4bf82cc8304759040e649ae685d204ed098d949a9e0a2e4d**
Documento generado en 19/05/2023 12:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022-01202 00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., así como los del numeral 60 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

1.LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA del VEHÍCULO con placas IPZ196, en contra de DANIEL JOSUÉ VARGAS ORTEGA, a favor de FINANZAUTO S.A. BIC

1.1. ORDENAR la aprehensión del VEHÍCULO con placas IPZ196 en tenencia del demandado.

1.2.ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.3.ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del VEHÍCULO con placas IPZ196, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3° del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC., en sus parqueaderos a nivel nacional y/o en los relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva al abogado JLUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73103f1695e5ffce06bc71a74e01dd8e98954183f3b0b079c44c65417ba36324**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01214 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. allegará certificado de existencia y representación de la persona jurídica que comparece en calidad de demandante (art. 84 inc. 2° C.G.P.)
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdaca395b262b44f7364a2b7e09b64b078c840234feafab252929ff47f55cb2e**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01217 00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., así como los del numeral 60 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

1.LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA del VEHÍCULO con placas ELO811, en contra de CRISTHIAN CAMILO GUZMAN VIVAS, a favor de FINANZAUTO S.A. BIC

1.1. ORDENAR la aprehensión del VEHÍCULO con placas ELO811 en tenencia del demandado.

1.2.ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.3.ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del VEHÍCULO con placas ELO811, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3° del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC., en sus parqueaderos a nivel nacional y/o en los relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva al abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99d3bb1ba1f9bbfa0678f345ee931b1993c5df82bdea981d5b9f5bcc1abbcf5**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01218 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Informará de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico del convocado y allegará las evidencias correspondientes.
3. Indicará el término de causación de los intereses de plazo cuyo cobro deprecia, así como la fecha a partir de la cual ejercita el cobro de intereses moratorios, respetando en todo caso las prescripciones del artículo 886 del C. de Comercio.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42dfac13affad34660f9f3f5d325c0d1097eb9b035043c7ca05dda58ed051c**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01221 00

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE: PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. contra MARIA PAOLA RAMIREZ, con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 \$47'036.942 por concepto de capital.

1.2 Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES como mandataria judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0150e07bbad1387c8657b965b771ea9a5e88545fd3c5d9192fbfaa07959eefe**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01222 00

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A. contra JUYO MATEUS ANAIS, con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- \$ 43,828,945 por concepto de capital.

Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES como mandataria judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01237 00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P., el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE DE CARGA SETRANS CARGA SAS, y EDGAR SANCHEZ GONZALEZ, con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por \$110.586.779 correspondientes a capital.

1.2. Por \$4'382.034 por concepto de intereses de plazo, causados entre el 30 de julio de 2022 y el 14 de diciembre del mismo año.

1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 15 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones: términos que cuentan simultáneamente.

4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbbd847ff60e50b2fab551b05989e11ef70317c7f52a74d6ef14d37d3246b5f**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01238 00

Procedentes las presentes diligencias del CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 544,559,561,563 y 564 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, correspondiente a la señora GRACIELA GONZÁLEZ PAEZ.

2.-DESIGNAR como agente liquidador al señor (a):_GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO, quien se notificará al correo electrónico tavousuga@hotmail.com¹. Una vez cumplido lo anterior, el liquidador deberá acatar las órdenes impartidas en los numerales 2 y 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, para lo cual deberá tener en cuenta los términos allí señalados para el cumplimiento de los deberes que debe atender. El designado(a) cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación telegráfica para que tomen posesión del cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la Ley.

3.- OFICIAR a todos los jueces de la ciudad, conforme lo señalado en el numeral 4° del articulo precitado. Líbrese oficio circular.

4.- ORDENAR emplazar a todos los deudores de la concursada señora GRACIELA GONZÁLEZ PAEZ, previniéndoles que cualquier pago que pretendan hacer, deberán entenderse con el liquidador, so pena que el pago realizado a persona distinta sea ineficaz. (Art. 564 núm., 5 ibídem), para este efecto, hágase la publicación con inclusión de la denominación de este Juzgado, el nombre de la convocante, los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, así como el conyugue, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de liquidación Patrimonial de Persona Natural y la convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre la presente liquidación patrimonial, a fin de que concurran al proceso y hagan valer sus derechos. La publicación se difundirá por una sola vez en un listado

¹ Correo electrónico reportado en el SIRNA

del periódico EL TIEMPO O EL ESPECTADOR de circulación DOMINICAL. (Art. 108 C.G. del P).

Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 *ejusdem*, esto es, insertar en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información allí señalada – parágrafo artículo 564 del C.G del P, y la consignada en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, alléguese constancia de la inserción de la publicación en la página Web del periódico El Tiempo o El Espectador.

5.- INFORMAR al deudor, como a quienes se hagan parte dentro de este trámite, que deberán tener en cuenta los efectos de esta providencia de apertura de liquidación patrimonial, tal como lo previene el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. Mauver Almanyer Cárdenas Corredor Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0305a3b4985a6365e8a5188f8db8282171bf7dabad338679cbbbe4677aa3348f**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01241 00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P., el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARIA EUGENIA ZAPATA MUNEVAR, con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. Por \$41'345.365 correspondientes a capital.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones: términos que cuentan simultáneamente.

4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JÍMENEZ, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73313b5cba5c78e1b3c75b7b06548c5a6f20367fc16a60b86a0e22689287b07e**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2022 01244 00

A petición del interesado se autoriza de la demanda. Secretaría efectúe la compensación a que haya lugar y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8253294569eef641553b2373380b88926b5c07e4597d1ffa25aa35225eba70**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003 044 2022 01243 00

Conforme a los artículos 422 del C.G.P. y 620, 624, 625, 628 y 661 del Código de Comercio, el Despacho NIEGA la orden de pago reclamada, en consideración a que los documentos adosados al libelo introductor impiden colegir que la ejecutante sea tenedora legítima del cartular allegado, puesto que no se allegó documento que acredite la legitimidad de quienes lo endosaron.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2566b44161a1339e074d0bae14ccbb6a974010166543d7205fbb732ba2f4b13**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 1100174003044 2023-00028 00

Sería del caso analizar la demanda a fin de determinar si cumple con los requisitos de ley para su admisibilidad, de no ser porque el abogado de la parte actora solicitó que este despacho debía “*abstenerse*” de conocer de la misma, como quiera que otra con las mismas pretensiones y parte fue admitida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en auto del 3 de noviembre de 2022.

Así las cosas y si bien dicha figura procesal no está prevista, no es menos cierto que la demanda ya fue avocada por otro despacho y se interpretará tal petición como retiro de la demanda.

En virtud de lo expuesto, se dispone

1. No avocar conocimiento de la presente demanda.
2. Autorizar el retiro de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c390290856503b500cb8b2523d2299635944dc0aaab350b07fa83c0a04dae438**

Documento generado en 19/05/2023 12:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023-00029 00

Por Secretaría, DEVUÉLVASE las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales a efecto que se aclare y/o corrijan las inconsistencias que presenta el acta Individual de reparto respecto del asunto remitido para conocimiento de éste Despacho Judicial, toda vez que en el acta de reparto anuncia que se trata de la celebración de un matrimonio y, la demanda denota que se trata de un proceso ejecutivo.

CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff5758a91a884109275d946990ba0d4b7e7371160e4ef69b6f77abfd6dcba1e**

Documento generado en 19/05/2023 12:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023-00030 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
2. Indicará el código de verificación de la firma digital que valida el endoso de los pagarés base de la acción y precisará el mecanismo relacionado en el hecho 7 del libelo genitor .
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9117cf5188e563a12571dd3e8c251696a6f0e4d14678e35d5a6a045221fdcc6**

Documento generado en 19/05/2023 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00031 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. allegará plan de pagos que relacione la totalidad de las cuotas en las que fue pactado el crédito instrumentado en el pagaré base de la acción.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b48c0a5a5dba52500fc23b1b029331cb08e66bddc9b4d2c448f890ee05d959**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00032 00

SE DENIEGA el mandamiento de pago solicitado por BANCO AGRARO DE COLOMBIA S.A., contra HENRY DANIEL ROCHA TORRES, toda vez que la obligación cuyo cobro se pretende a través de las pretensiones de la demanda no encuentra respaldo legal ni probatorio en el documento presentado como base de la acción y por tanto no reúne a cabalidad los requisitos del art. 422 del C.G. del P., dado que las sumas reclamadas, no son acordes con las que señala el pagaré y difieren del clausulado de la carta de Instrucciones.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059037c9c24e9ef915cc8d2d2b3eb279f71b6c9483293d42d4c82cb3611470fc**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00034 00

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR

CUANTÍA en

favor de BANCO DE BOGOTA contra BRAYAN ALBEIRO BURGOS VELANDIA, con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 \$ 43'233.157 por concepto de capital.

1.2 \$4.731.322 por concepto de intereses corrientes causados desde el 15 de abril de 2022 hasta el 26 de diciembre del mismo año.

1.3 Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES como mandataria judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985478be78e7680f062f8c21f32ba606ec3281c3a5d3eef253d01595139173db**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00035 00

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b79ea930f291e025609f79f8aa6f7e6eb19bfb9af94c2b92db03dfcacf445a**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00036 00

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea18c9c54bd7220c9ee25381ca280631dedb97f633ec5c08b289d89b45ac8679**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00042 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia – SOLICITUD ANTICIPADA-, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegará certificado de existencia y representación de la entidad ejecutante en cumplimiento de la formalidad que exige el artículo 84 num. 2° del CGP.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0187e96df1d8c6494aec4cf4b1df9d1c0a59e9d161335b35becbe2261d143bb**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00043 00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegará certificado de defunción de la causante DONATILA BONILLA PACHECO (q.e.p.d.), en documento legible, como también el registro civil de su hija fallecida NANCY MARÍA CUENCA BONILLA..
3. Indicará nombres y apellidos de los herederos de NANCY MARIA CUENCA BONILLA (Q.E.P.D.), cuyo reconocimiento solicita en la pretensión tercera del libelo.
4. Allegará certificado catastral de avalúo, correspondiente al único inmueble que conforma el activo sucesoral, en orden a determinar con certeza la cuantía y por ende la competencia para conocer de la causa.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
- 6.. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b522800a5eab90c8931d9af625c2c93e5f8d875737b162c3da2a835e1787c4**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2023 00044 00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P., el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, .contra CYMCO CONSTRUCTORES S.A.S., y LEONARDO LACOUTURE CARVAJAL, con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:
 - 1.1. Por \$58'186.432 correspondientes a capital.
 - 1.2. Por \$3'592.727 por concepto de intereses de plazo no pagados e insertos en el pagaré base de la acción..
 - 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones: términos que cuentan simultáneamente.
4. RECONOCER como mandataria judicial de la convocante a la compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS., la cual actúa a través de la profesional ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALES, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Eac.

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a77e02d09297b67026d49404e7526e0d98c065199ca6bda2e7bde0c8252c6d2**

Documento generado en 19/05/2023 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230013200**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo a la liquidadora WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 009.
2. **NOMBRAR** como liquidador a MIGUEL NICOLAS CHAVES MALDONADO, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo abnicolaschaves@gmail.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89551f0284b3bc951390bfd2f1900d1fcf83f43cae13dd2d489c52aad597dd50**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230015200**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 02 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8647e6e2515833c1bdbada2e06d364a36789b3dd18752ab9b9fa2c10258eae**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230015400**

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al liquidador OSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA, conforme a lo manifestado en el memorial visto a folio 009.
2. **NOMBRAR** como liquidadora a la señora MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo legal@siblatam.com
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b590b98c8d5d9852ed3bfabdc586eef9701a97aa9e73c38447507d38db4394**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230015800**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 07 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7235d5f8651286f5573b06782564f94ae19264cb81586f8bfb9a88db2a64b7c1**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230015900**

Para resolver la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que allegue memorial de terminación con las placas del vehículo correctas, dado que, una vez revisado el plenario de la referencia las mismas no coinciden
2. ORDENAR que por secretaría una vez allegado el memorial por la parte actora, ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afb9f0fbdc63cd17f51fb038a6af53025ac805a7a6ddb35764b98c1bfe2cccf**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230016400**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO DE LAS CUOTAS ENMORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. INFORMAR a las partes que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
5. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
6. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4eaf16a187be7b5e55d174b93963759174f7b3ee5527e114a1dfcda41dc37c**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230016600**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 07 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3314b4afdeefc0def4c45def680c30ca08fa80aa60279419bdafa682940820bf**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230020600**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION del trámite de la referencia.
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **SOR – 514.**, por secretaría ofíciase en tal sentido.
3. Por secretaría ofíciase al parqueadero LA PRINCIPAL SAS para que se sirva hacer la entrega del vehículo aquí referenciado a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por BANCO W S.A.
4. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e888e9469eef7b7bddd43605492ac30c35daac27479654d3037a0a3909ccfb30**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230021600**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **EIR – 529.**, por secretaría ofíciase en tal sentido.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA., para que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas EIR – 529 al acreedor garantizado GM FINANCIAL S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
3. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a642d8c1148b3ddcea728521e684a67d3b1c18d397aea5ee375a85f1ea3bd9f3**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230023800**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 23 de marzo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e867c08c8beec285912a4e2ffe9e5e78e0ee82ec261b4df5ec1d79d353f59b62**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230025900**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 20 de abril de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d2eff8e2cd26bce368c5f36521a04bc1a71f2fb851daff3bc87aede3d5de7c**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230043300**

Tratándose de juicio con garantía real, cuya demanda reúne las exigencias legales, acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de la autoridad de tránsito respecto a la propiedad de la parte demandada sobre el bien perseguido, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P., librara mandamiento ejecutivo de mínima en la forma establecida en los artículos 430 y 431 ibidem,

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de **FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA** contra **JUAN CARLOS AMADOR VILLAMIL** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$40.000.000,00 por concepto de capital del pagaré No. CA-18095480, con fecha de creación febrero 11 del 2011.

1.2. Por la suma de \$10.000.000,00 por concepto de capital del pagaré No. CA-20967688, con fecha de creación agosto 20 de 2019.

1.3. Por la suma de \$20.000.000,00 por concepto de capital del pagaré No. CA-20529454, con fecha de creación octubre 21 de 2019.

1.4. Por la suma de \$20.000.000,00 por concepto de capital del pagaré No. CA-21025861, con fecha de creación octubre 21 de 2019.

1.5. Por la suma de \$10.000.000,00 por concepto de capital del pagaré No. CA-21025862, con fecha de creación octubre 21 de 2019.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1470756. **Ofíciase.**

7- Reconocer personería adjetiva al abogado JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30
fijado hoy 23 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor

Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35811dd962cb852d34dce4bb81475bb245a31a666cea9e7b169914a35e03bdf6**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230043400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la anterior solicitud de ejecución de garantía mobiliaria instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra LIA MAGDALENA MUNERA ALVAREZ, por falta de competencia de este despacho para conocer de ella. Lo anterior virtud al factor territorial, (numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.), y en consideración a que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas **GDZ - 987** ubicado en la ciudad de Medellín (Antioquia), según se determinó en el contrato de garantía mobiliaria base de la acción.

2. ORDENAR a la secretaría del Despacho que proceda conforme a las previsiones del artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, y remita las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de Medellín (Antioquia), para lo de su cargo.

3. ORDENAR que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7aa157f6cdf48594b4068a9d34ff3810198ffa3d5392f77f72f3fc579ed789**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230043500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Libra mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en favor de GERMAN ERNESTO PINILLA QUINTERA contra MARCO AURELIO ALFONSO CORTES., por las cantidades y conceptos contenidos en el cheque No. 98182-1 aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Por la suma de \$70.000.000,00.
 - 1.2. Por la suma de \$14.000.000,00 que corresponde al 20% del valor del cheque No. 98182-1 a título de sanción., como lo dispone el Art. 731 Código Comercio.
 - 1.3. Por los intereses bancarios corrientes certificados por la Superintendencia financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación contenida en el Cheque No. 98182-1 de la cuenta corriente No. 006260020554 del Banco Davivienda y hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda.
 - 1.4. Por los intereses bancarios moratorios certificados por la Superintendencia financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación contenida en el Cheque No. 98182-1 de la cuenta corriente No. 006260020554 del Banco Davivienda y hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda.
2. ORDÉNESE a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN PABLO HILARION HORTUA, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abc4e485c9241321296413572f00d50e01f3c630b31069b19772a6bd256f5f5**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230043700**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS GUIVANNY LAVERDE AVILAN con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que enseguida se relacionan:

- 1.1. \$54.792.573, por concepto capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 1.2. \$50.662.110, por concepto de intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo periodo, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, a partir del 11 de abril de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado
hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73059a18a3850a92707c4866d8f5c6580ad3249715852499ad0a9fa354cdc9f**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230044500**

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por GLORIA ESPERANZA CARBONELL PARRA contra MONICA CECILIA QUINTERO RODRIGUEZ
2. TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento del proceso verbal, e conformidad con lo previsto en los artículos 384 y siguientes del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.
4. RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL REYES OVALLE para actuar como apoderado de la parte demandante, en los terminos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7707a22e6ef3361fba313663c14d3b7b83be489284260f8bb889e505e47f0c3**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230044600**

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PEREZ' - ICETEX contra JOSE FELIX ARROYAVE BARROS y MARIA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA con base en el pagaré No. 1020785696 por la suma total registrada \$58.186.912,02 allegado y por las obligaciones que enseguida se relacionan:

- 1.1. Por la suma de \$47.782.403,40, por concepto capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses de mora que se causen desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago, liquidados sobre el saldo insoluto de capital indicado en la pretensión primera, a la tasa del 16.92% sin exceder el tope de usura.
- 1.3. Por la suma de \$1.080.160,65, valor que corresponde a las otras obligaciones incorporadas en el pagare y que se autorizan ejecutar conforme se indicó en el hecho quinto de la demanda.
- 1.4. Por la suma de \$6.622.185,24 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados por cada periodo hasta la fecha de su vencimiento, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del 12.77%.
- 1.5. La suma de \$2.702.162,73, corresponde a la sumatoria de los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que se debía realizar el pago hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, liquidados sobre los saldos vencidos de capital a la tasa del 16.92%.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7faa4b4e14b29655366a33a9592ab6ea4b939345afbd6153c081e1f62bbcf**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230046300**

De cara a la comisión encomendada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle del Cauca para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada sobre el vehículo de Placa HHY-508, deberá tenerse en cuenta que:

1. Conforme lo previsto en el Art. 37 del C. G. del P., la comisión puede ser conferida para la práctica de aquellas diligencias que deban adelantarse fuera de la sede del conocimiento del juez de conocimiento, incluidas aquellas encaminadas al secuestro y entrega de bienes.

Y en ese sentido, el Art. 38 ibídem explica que los jueces pueden comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría; extendiendo dicha posibilidad de comisión a los alcaldes y demás funcionarios de policía, en cuanto no se trate de recepción o práctica de pruebas.

2. Por otra parte, el Art. 39 ejusdem es enfático al exigir que en aquella providencia en la cual se confiera la comisión se indique con precisión y claridad su objeto; observándose en ese sentido que en el auto de fecha 12 de noviembre de 2021 el comitente se limitó a hacer alusión a lo informado por el actor respecto de la ubicación del vehículo de Placas HHY-508, sin señalar allí de manera puntual (en cumplimiento a

los requisitos de precisión y claridad) la dirección exacta en la cual fue dejado el mismo en depósito, previa la aprehensión necesaria.

3. Ahora bien, el párrafo del Art. 595 del compilado normativo adjetivo que rige las ritualidades civiles, entre otras, prevé que “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del bien” (Subrayado del Despacho); luego entonces, en principio corresponde a dichos entes conocer la las comisiones que para tal fin sean conferidas.

No obstante, lo anterior, sabida es la imposibilidad existente respecto de dichas autoridades – Inspectores de Tránsito – en torno al cumplimiento del mandato normativo traído a colación, motivo por el cual, efectivamente, este Despacho resultaría ser competente para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de Placa HHY-508; empero no puede extenderse ello a la aprehensión del mismo, dada la carencia de la competencia necesaria para ello.

4. En ese orden de ideas, se dispondrá la devolución del presente asunto sin tramitar al Juzgado comitente, a efectos de que una vez se acredite la aprehensión del vehículo de Placa HHY-508, proceda a remitirlo de nuevo con miras a adelantar la diligencia comisionada, siempre y cuando el automotor en mención sea dejado a disposición de ese Despacho en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura que se encuentre ubicado en el Distrito Capital, según lo dispuesto en el Art. 167 de la Ley 769 del 2002.

Conforme lo brevemente considerado, se **RESUELVE**:

1. **DEVOLVER** sin tramitar el Despacho Comisorio CND/004/1937/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca según se expuso ut supra. Ofíciase.

2. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf63a67c5062e11eff57581ebb0c5c34ec950b765e87db6ea610f4b170d56c**

Documento generado en 19/05/2023 12:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>